

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-16441705-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 13 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-82451248- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-353-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-98582921-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **422/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.02.13 14:44:52 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2022, se reúnen por una parte la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representada por su Secretario General Daniel Yofra, con el patrocinio letrado de los Dres. Miguel José Fiad y Carlos Zamboni Siri; y por otra, la Asociación de Desmotadores Algodoneros Argentinos (ADAA) representada por el Dr. Lucas Ramírez Bosco, la Empresa SAFICO SOCIEDAD ANÓNIMA representada por Sebastián ARGIBAY, la Empresa VIEGA SAICFIA representada por Eduardo HERNANDEZ, la Empresa LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA representada por German VENTICINQUE y UNIÓN AGRÍCOLA AVELLANEDA COOPERTATIVA LTDA representada por Miriam DOLZANI,, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO que, conforme lo establecido en el acuerdo paritario de fecha 15 de febrero de 2022 se encuentra pendiente el reajuste por la paritaria 2021-2022, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN.-

Las partes renuevan las escalas salariales de los convenios colectivos de trabajo N° 387/04 y 388/04 con ámbito de aplicación en todo el territorio de la República Argentina con excepción de la provincia del Chaco, todo según lo acordado entre las partes y homologado por Resolución MTSS N° 450 del 11/11/2014, Resolución MTESS N° 234 del 15/04/2016, RESOL-2018-587-APN-SECT#MT y RESOL-2019- 1455-APN-SECT#MPYT.

SEGUNDO: ESCALAS SALARIALES.-

Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial correspondiente al año 2022, a regir conforme a las siguientes pautas. Las partes acuerdan un aumento sobre los salarios básicos de un 30% no acumulativo, lo que lleva el incremento salarial para el año 2022 a un 70%. Dicho incremento se aplicará de la siguiente manera: 15% a partir del mes de agosto de 2022 y el restante 15% en el mes de septiembre de 2022.

Quedando en consecuencia las escalas salariales de la siguiente manera:

RAMA OBREROS

Categoría	Básico Julio 2022	Básico Agosto 2022	Básico Septiembre 2022
2da	\$ 420,22	\$ 465,25	\$ 510,27
1era	\$ 452,70	\$ 501,21	\$ 549,71
Especializad	\$ 484,81		
0	Ψ 404,01	\$ 536,75	\$ 588,69

RAMA EMPLEADO

Categoría	Básico Julio 2022	Básico Agosto 2022	Básico Septiembre 2022
С	\$ 84.000,00	\$ 93.000,00	\$ 102.000,00
В	\$ 90.776,62	\$ 100.502,68	\$ 110.228,75
А	\$ 97.037,20	\$ 107.434,03	\$ 117.830,88

Adicionales Convencionales.-

Premio Productividad: 20% sobre las horas efectivamente trabajadas.-

Presentismo: 13 %

Antigüedad: 1,2 % por año.-

TERCERO:

El aumento acordado y su impacto en adicionales, horas extras y demás rubros salariales se liquidará con carácter no remunerativo por los meses de agosto y septiembre de 2022 inclusive, adquiriendo carácter remunerativo a partir de octubre de 2022.

Sin perjuicio de ello, las sumas correspondientes a aportes, contribuciones y retenciones a la Obra Social, así como las destinadas a la Federación, sobre todas las sumas no remunerativas acordadas en el presente acuerdo, serán depositadas en la cuenta corriente N° 041 - 7745/08 del Banco de Santa Fe, CBU 3300041910410007745085, de titularidad de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina que serán utilizadas con fines de fomento de la capacitación, salud y bienestar de los trabajadores desmotadores; las sumas retenidas en concepto de cuota sindical se depositará normalmente en la cuenta bancaria correspondiente.

CUARTO: ASIGNACION EXTRAORDINARIA.

Las partes acuerdan incrementar el pago de la asignación extraordinaria no remunerativa acordada en la cláusula quinta del acta del 15 de febrero de 2022 en \$3.200, llevándola a la suma de \$27.200.- (pesos veintisiete mil doscientos) que se abonará a todos los trabajadores de la temporada 2022, estén o no prestando tareas al momento del cobro, en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 13.600 (Pesos trece mil seiscientos) abonándose la primera el día 10 de Noviembre de 2022 y la segunda el día 10 de Diciembre de 2022. Para el supuesto de trabajadores de temporada que trabajen menos de 90 días, esta suma se abonará en forma proporcional a los días trabajados, el resto de los trabajadores lo percibirán en forma íntegra.-

QUINTO: VIGENCIA - COMPROMISO DE REVISION.

Las partes acuerdan la vigencia del presente por el término de un año desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. Las partes, durante el mes de diciembre de 2022, se comprometen a revisar las cláusulas económicas acordadas en el presente previo a la discusión de la paritaria 2023.-

SEXTO: PERSONERÍA DE LA EMPLEADORA.-

Que los integrantes de la empleadora declaran que sus personerías ya han sido acreditadas en expedientes anteriores y piden por tanto se las tengan por acreditadas.

SEPTIMOVO: CONFORMACION DE LA UNIDAD NEGOCIADORA.-

La Asociación de Desmotadores Algodoneros de la Argentina (ADAA) representada en éste acto por el Dr. Lucas Ramírez Bosco, participa del acto al único efecto de conformar la unidad de negociación compuesta por las partes signatarias y alcance territorial acordado por la citada unidad de negociación, esto es, todo el territorio de la República Argentina con excepción de la provincia del Chaco, no manifestando oposición a lo acordado.-

Las partes solicitan en forma conjunta la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

Parte Empreseria

LDC ARGENTINA S.A.

Germán Venticinque

Gerente de RHIH - Industria

P. UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA
COOPERATIVA LIMITADA

VIEGA SAICFIA Y DE M.

Miguel osé Fiad
Abogado
Mat. 1577

RE-2022-98582921-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Número: RE-2022-98582921-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.09.16 22:33:45 -03:00

DANIEL ALBERTO YOFRA - 20184265991 en representación de FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOS - 30515461171



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:	
Tunicio	•

Referencia: Resol 353-23 Acu 422-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.